ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 009 DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA – CAUSAL: MÍNIMA CUANTÍA P002MC2026.

EQUIPARO S.A.S
Nit. 890940618
Luz Denis Cano Álvarez
Representante legal
Correo electrónico: equiparo@equiparo.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia, le informamos que la propuesta presentada por usted ha sido aceptada por la A.C.I Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana, identificada con el Nit.811.036.423-1, previa evaluación de los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica.

En consecuencia, el proponente seleccionado de acuerdo con los lineamientos propios del procedimiento de Mínima Cuantía ejecutará las siguientes cláusulas:

OBJETO: prestación de servicios técnicos especializados para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de videovigilancia, compuesto por cámaras de seguridad, cableado, dispositivo de grabación y monitoreo, así como todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad.

ALCANCE DEL OBJETO: comprende el suministro e instalación de las cámaras de seguridad, cableado, dispositivo de grabación – DVR, montaje físico de los equipos en diferentes puntos de la entidad, pruebas de funcionamiento y capacitación básica para su correcto funcionamiento.

VALOR: El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($4.165.000)

PLAZO: Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Suministrar los equipos (cámaras, DVR, fuentes de poder, cables, accesorios, etc.) nuevos, originales y conforme a las especificaciones técnicas acordadas.

2. Realizar la instalación física de los equipos en los puntos definidos por la ACI Medellín, asegurando su correcto montaje y fijación.

3. Efectuar el tendido de cableado estructurado y canalización de forma ordenada, segura y cumpliendo con normas técnicas vigentes.

4. Ejecutar pruebas de funcionamiento del sistema instalado, garantizando su operatividad al 100%.

5. Capacitar al personal designado por la ACI Medellín en el uso básico del sistema.

6. Entregar a la ACI Medellín un informe final de instalación, incluyendo plano de ubicación de cámaras, configuraciones básicas y manuales técnicos.

7. Garantizar el buen funcionamiento de los equipos y servicios prestados por el periodo acordado en el contrato.

8. Cumplir con todas las normativas legales y técnicas vigentes relacionadas con la instalación de sistemas de videovigilancia, incluyendo normas eléctricas y de seguridad.

9. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los artículos objeto del contrato, requeridos por la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.

2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.

3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.

4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.

5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.

6. Asumir los costos en caso de pérdida o daño de los bienes con responsabilidad del contratista.

7. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ACI:

1. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con la ejecución, teniendo en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas del mismo y que estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor; presentada la factura, previa verificación y certificación por parte del supervisor designado por la ACI MEDELLÍN, el Pago de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y entrega de los informes requeridos según el caso.

2. Informar al contratista los requerimientos presentados de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato.

FORMA DE PAGO: la cancelación del valor del contrato se hará mediante un solo pago, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura por parte del contratista, en la cual se detallará el servicio prestado. De igual forma el contratista deberá presentar para el desembolso la certificación de pago de aportes parafiscales con anterioridad al pago, el supervisor del contrato deberá certificar el recibo a satisfacción de los servicios entregados por el contratista.

INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado.

INDEMNINDAD: EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que ésta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será a cargo del contratista quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al contratista o cobrarse por otro medio judicial.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la ACI MEDELLÍN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del incumplimiento, por cada día de retraso o incumplimiento, sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este Contrato; y sin perjuicio de que la ACI MEDELLÍN pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del Contrato.

CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del Contrato.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: La ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN: La supervisión principal de este contrato estará a cargo de la profesional em Gestión administrativa y como supervisor suplente fungirá el técnico en sistemas de información.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato se hará en los términos establecidos en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN, el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por EQUIPARO S.A.S., representada legalmente por la señora Luz Denis Cano y todos los documentos que la soportan, los estudios previos y la Invitación Pública P002MC2026.